OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

1619

DECRETO 36/2023, de 21 de marzo, por el que se revoca el reconocimiento de utilidad pública de diversas asociaciones.

la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, en su artículo 42, establece que podrán ser reconocidas como de utilidad pública las asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco que contribuyan, mediante el desarrollo de sus actividades, a la consecución del interés general o del bien común realizando de manera significativa los valores de generosidad, altruismo, solidaridad y pluralismo.

El Decreto 146/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Asociaciones de Utilidad Pública y su Protectorado, regula los requisitos y el procedimiento aplicables para la obtención, mantenimiento, revocación y pérdida de la condición de entidad de utilidad pública.

por su parte, el artículo 44 de la citada Ley 7/2007, de 22 de junio, relativo a las obligaciones de las asociaciones de utilidad pública, establece que las asociaciones reconocidas de utilidad pública deben presentar ante el Registro General de Asociaciones del País Vasco las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de seis meses siguientes a su finalización, junto con una memoria descriptiva de las actividades realizadas en dicho ejercicio.

A tenor del artículo 45 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, el reconocimiento de utilidad pública podrá ser revocado mediante decreto del Gobierno Vasco, previa audiencia de la asociación, cuando no se acredite el mantenimiento de los requisitos que dieron lugar al citado reconocimiento o se produzca un incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que recaen sobre este tipo de asociación.

Tal y como señala el informe la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, habiendo constatado el Protectorado el incumplimiento de la citada obligación de forma reiterada por parte de las asociaciones detalladas en el anexo, tras las oportunas diligencias informativas y subsiguiente instrucción de los correspondientes procedimientos de revocación de la utilidad pública, en observancia del artículo 25 y ss. del Decreto 146/2008, de 29 de julio, se considera acreditado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 44 Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 del citado Decreto 146/2008, de 29 de julio, si finalizada la instrucción y analizadas las alegaciones o la nueva documentación aportada, hubiera de mantenerse el mismo criterio, la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos someterá a la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno el proyecto de Decreto de revocación de la declaración de utilidad pública correspondiente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, visto el informe emitido, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de marzo 2023.

DISPONGO:

Artículo 1.– Revocar el reconocimiento de utilidad pública de las asociaciones detalladas en el anexo, por incumplimiento del artículo 44 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, relativo a las obligaciones de las asociaciones de utilidad pública.

Artículo 2.– Ordenar la publicación de la revocación del reconocimiento de utilidad pública de las asociaciones detalladas en el anexo en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 3.– El presente Decreto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 21 de marzo de 2023.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

La Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno,
OLATZ GARAMENDI LANDA.

ANEXO

Número	Denominación
AS.R.P.B.00051	«Casa Alavesa en Vizcaya»
AS.R.P.B.00506	«Centro Asturiano de Bilbao»
AS.R.P.B.00022	«Centro Castilla Leon»
AS.R.P.B.00042	«Fundacion Vizcaya Pro-Cardiacos»
AS/G/01067/1988	Asociación «Aialde» Psicoterapia y Apoyo al Menor
AS.R.P.G.00200	Asociación «Casa de Galicia en Gipuzkoa»
AS.R.P.G.00235	Asociación «Casa de Cantabria»
AS.R.P.G.00070	Asociación «Casal de Catalunya en Gipuzkoa»
AS.R.P.B.00099	Asociación «Centro Andaluz de Barakaldo»
AS.R.P.G.00225	Asociación «Círculo Riojano de San Sebastián – Casa de la Rioja en Guipúzcoa»
AS/G/07962/1999	Asociación Casa de la Gastronomía de Euskal Herria «CGEH – EHGE» Euskal Gastronomi Etxea
AS.R.P.B.00312	Asociación Casa de Galicia de Ondarroa
AS.R.P.B.00064	Asociación Casa Palentina Castellano Leonesa
AS.R.P.B.00052	Asociación Centro Aragonés de Bilbao
AS/B/13154/2007	Asociación de Cooperación Mendikute-Rosario
AS/G/17135/2012	Asociación Iniciativas Solidarias «Isekin»
AS/A/01185/1988	Asociación Instituto Alavés de Arqueología-Arkeologiarako Arabar Institutua
AS/B/04307/1994	Asociación Naturalista «Txipio Bai»
AS/G/03754/1993	Asociación por la Convivencia Uharan – Bizikidetza Eraikitzen
AS.R.P.A.00310	Asociación Teléfono de Esperanza y Amistad de Álava
AS.R.P.B.00071	Casa Palentina / Centro Castellano-Leonés
AS/G/11658/2005	Deparkel (Debabarrena Parkinson Elkartea)
FD/B/00026/1988	Federación «BAE» Bizkaiko Abesbatzen Elkartea
FD/B/00027/1988	Federación «Coorvisor» Coordinadora Vizcaína de Sordos
AS/B/16177/2011	Tanzaniako Komunitateak Laguntzeko Born To Learn Galdakaoko Elkartea